

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701003P09475

Factura No.: 001-003-000008760

NOTARIA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MAPACHEDEV CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: CALLE BORJA JUAN DIEGO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dieciséis de Noviembre del dos mil quince, ante mí, DOCTORA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía MAPACHEDEV CIA.LTDA., el/la señor(a) CALLE BORJA JUAN DIEGO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) HERNANDEZ BURBANO ANGIE MILENA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VARGAS VALLEJO DANIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PEREZ PRADO CRISTOPHER ADRIAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia

debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CALLE BORJA JUAN DIEGO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
HERNANDEZ BERRANO ANGIE MILENA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
VARGAS VALLEJO DANIEL	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
PÉREZ PRADO CRISTOPHER ADRIAN	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es MAPACHEDEV CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIUJ:

PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CALLE BORJA JUAN DIEGO	149	149.0	75.0	74.0
HERNANDEZ BURBANO ANGIE MILFNA	29	29.0	15.0	14.0
VARGAS VALLEJO DANIEL	111	111.0	56.0	55.0
PEREZ PRADO CRISTOPHER ADRIAN	111	111.0	56.0	55.0
TOTALES	400	400.0	202.0	198.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PEREZ PRADO CRISTOPHER ADRIAN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CALLE BORJA JUAN DIEGO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de

actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

CIUDADANIA 171313616-4
 CALLE BORJA JUAN DIEGO
 PICHINCHA/QUITO/CHALPICRUZ
 18 FEBRERO 1983
 006- 0229 0445A H
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983



Juan Diego Calle

EQUATORIANA***** VE343V2242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FERNANDO ANTONIO CALLE
 KARINA ALEXANDRA DEL C BORJA
 QUITO 29/01/2009
 29/01/2021

REN 0694524



Juan Diego Calle

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

027
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027-0076 1713138164
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 CALLE BORJA JUAN DIEGO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	NEJAPA	1
QUITO	PARRISQUIA	1
CANTON	ZONA	1

Juan Diego Calle

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Juan Diego Calle

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 16 NOV 2015

Jacqueline Vasquez Velastegui
 DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

SECRET

PAGINA EN BLANCO

SECRET

SECRET

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA
040149918-1

APellidos y Nombres
HERNANDEZ BURBANO
ANGIE MILENA

Lugar de Nacimiento
CARCHI
TULCAN
TULCAN

Fecha de Nacimiento 1988-04-08
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo F
Estado Civil Soltera





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
EDUCACIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
A1138A1112

APellidos y Nombres del Padre
HERNANDEZ LEON BYRON EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre
BURBANO LEON XIMENA TATIANA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2010-12-14

Fecha de Expiración
2020-12-14

1000179172








Angie Milena

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

017
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

017 - 0063 0401499181
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERNANDEZ BURBANO ANGIE MILENA

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TULCAN GONZALEZ SUAREZ
CANTON PARROQUIA 1 ZONA

Angie Milena
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito, 16 NOV 2015

Jacqueline Vasquez Velastegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

PAGINA
EN
BLANCO

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
CALLE 212, PUNTO FINE, CAROLINA, GUAYAS, VENEZUELA
TEL: (028) 261 2121 FAX: (028) 261 2122
WWW.IIVIC.GOV.VE




CIUDADANIA = 172009776-3
VARGAS VALLEJO DANIEL
 PICHINCHA/QUITO/SENACAZAR
 01 MARZO 1990
 D02-E 0131 00661 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SHERSE 1990



Daniel Vargas

ECUATORIANA ***** E344412442
 JULTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ARTURO GIOVANNI VARGAS M
 HILDA ARACELY VALLEJO TAMAYO
 QUITO 05/04/2010
 05/04/2012
 NEW 2392102



Daniel Vargas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE ELECTORAL



042 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

042 - 0163 1720097763
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VARGAS VALLEJO DANIEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	ITCHIMBIA	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, **16 NOV 2015**


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CONTROL CIVIL Y REGISTRAR
 CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 171753600-5
 PEREZ PRADO CRISTOPHER ADRIAN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 17 AGOSTO 1990
 005-C 0131 0062 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1990



ECUATORIANA***** E114312442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 QUITO PEREZ
 DELTA PRADO
 QUITO 27/08/2008
 87700/2020
 REN 0213361



Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

062
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

062-0284 **1717536005**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ PRADO CRISTOPHER ADRIAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	
QUITO		1
CANTÓN	PARROCQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, **15 NOV 2015**

Jacqueline Vasquez Velastegui
 DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO